



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN EN CENTROS PRIVADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE GESTIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

(Orden EDU/1353/2018, de 12 de diciembre)

- Si se solicitan varias materias y/o módulos en la misma fecha y con único registro, la documentación podrá ser única, salvo las solicitudes.
- La documentación a presentar deberá aportarse legible.
- Los documentos que acompañan la solicitud son los siguientes:
 - a) **Solicitud:** de acuerdo con el ANEXO de la Orden EDU/1353/2018, de 12 de diciembre.
 - Se presentará **una solicitud por cada materia y/o módulo** que se solicite en acreditación.
 - En la solicitud materias y/o módulos a acreditar se especifican por su **denominación oficial**
 - En Formación Profesional no se acreditan denominaciones de ciclos, sino de módulos.
 - b) **Título/s universitario/s aportado/s.** Solo se consideran **títulos oficiales** no títulos propios.
 - c) **Título de la Formación Pedagógica y Didáctica**, bien sea Cualificación Pedagógica, CAP, Máster de Formación Pedagógica, o titulación equivalente.
 - d) **Título o certificado acreditativo de nivel de dominio de lengua extranjera** para Lengua Extranjera o para docencia en Sección Bilingüe. Se admiten las contempladas en el **Anexo** de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos sobre **acreditación de competencia lingüística** en lenguas extranjeras para personal docente no universitario o norma que lo sustituya.
 - e) **Certificados:**
 - De superación de prueba referida en el art. 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
 - **Certificado académico personal** de estudios universitarios oficiales realizados.
 - **Certificados de formación de profesorado** relacionados con la materia solicitada, y realizadas y certificadas por Administración Educativa competente.
 - f) En el informe sobre créditos, se podrá incorporar la **Guía Docente** de las asignaturas universitarias alegadas, para favorecer la comparación con el currículo de la materia a acreditar. En su defecto, se podrá aportar Resolución aprobatoria del Plan de Estudios donde se reflejen los contenidos o áreas de conocimiento.
 - g) **Experiencia docente:**
 - Puede aportarse si se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente cuando se inició el ejercicio docente
 - Se aportará certificado de la dirección del centro privado con visto bueno del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial correspondiente.
 - Se presentará uno por cada centro privado en el que se haya impartido docencia.
 - En el certificado debe hacerse constar las fechas de inicio y término de servicios docentes, así como las materias y/o módulos impartidos en cada curso.
 - Si la docencia es en Enseñanza Pública, se adjuntará Hoja de Servicios.
 - h) Si el solicitante reside fuera de la Comunidad de Castilla y León, deberá presentar certificado de residencia y oferta de trabajo.
- **NORMATIVA DE REFERENCIA:**
 - a) ORDEN EDU/1353/2018, de 12 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional



en los centros de titularidad privada en la Comunidad de Castilla y León y se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver (BOCyL 21/12/2018).

- b) Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato (BOE 17/07/2010), sus correcciones: (BOE 18/09/2010 y BOE 29/12/2010) y modificación por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio (BOE 30/07/2011).
- c) Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria (BOE 18/07/2015).
- d) ORDEN EDU/589/2016, de 22 de junio, por la que se regula la oferta de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, se establece su currículo y se asignan al profesorado de los centros públicos y privados en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 27/06/2016).
- e) Órdenes por los que se establecen los currículos de las diferentes materias de la Educación Secundaria Obligatoria, ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo (BOCyL 08/05/2015) y del Bachillerato, ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo (BOCyL 08/05/2015).
- f) Reales Decretos por los que se establecen los títulos y Decretos u otra normativa por la que se establezcan los currículos, de los títulos de Formación Profesional.
- g) ORDEN de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública (BOE 27/02/1998)